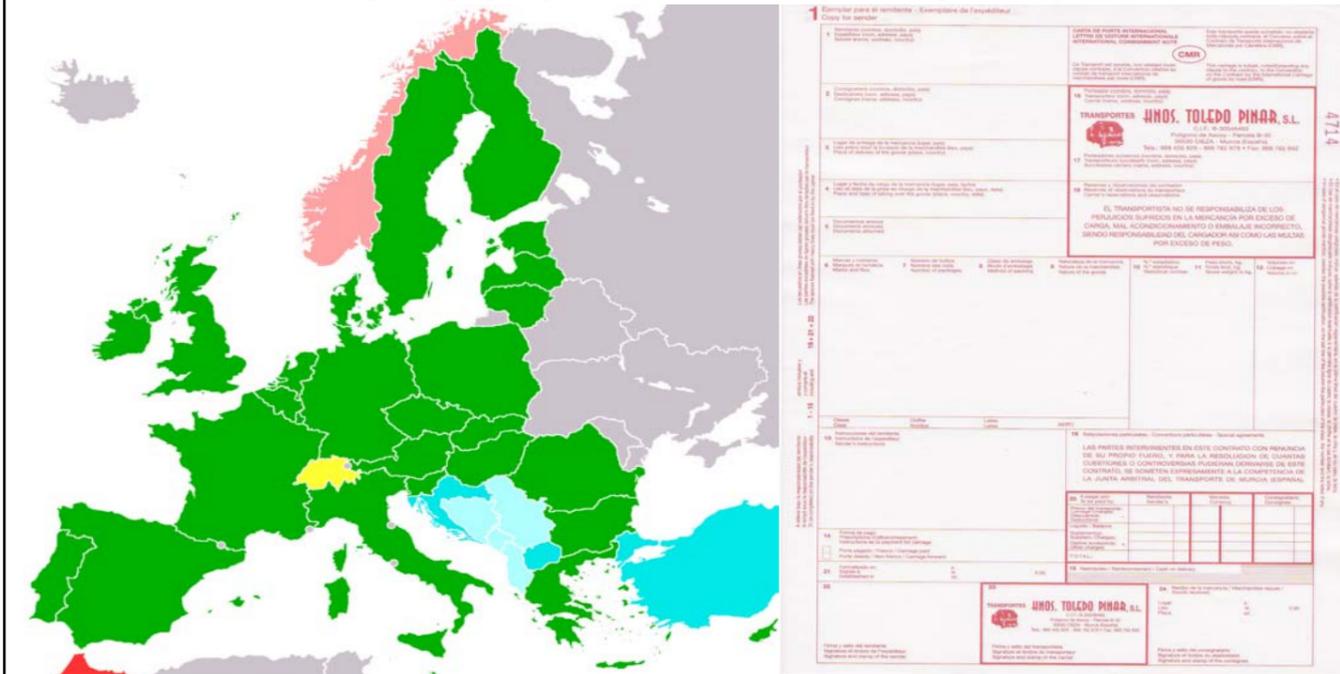


**MODULO: TRANSPORTE INTERNACIONAL**

**ANÁLISIS Y PRÁCTICA  
DEL CMR (PARTE 4 DE 4)  
ALFONSO CABRERA CANOVAS**



**Art. 30.**

**PLAZOS PARA RECLAMAR:**

**RETRASOS**



**21 DÍAS  
DESDE  
ENTREGA**

**Art. 31. 1. Para todos los litigios a que pueda dar lugar el transporte regulado por este Convenio, el demandante podrá escoger, fuera de las jurisdicciones de los países contratantes designadas de común acuerdo por las partes del contrato, las jurisdicciones del país en el territorio del cual:**

3

- a) El **demandado tiene su residencia habitual**, su domicilio principal o **sucursal de agencia** por intermedio de la cual ha sido concluido el contrato de transporte; o
- b) Está situado el lugar en que **el transportista se hizo cargo de la mercancía** o el lugar designado para la **entrega de la misma**, no pudiendo escogerse más que estas jurisdicciones

4

## **Art. 32.**

**1. Las acciones a las que pueda dar lugar el transporte regulado por este Convenio prescriben al año (plazo para interponer reclamación formal ante JAT o juzgado).**

Sin embargo, en el caso de dolo o de falta equivalente a dolo según la Ley de la jurisdicción escogida, la prescripción es de tres años.

5

La prescripción corre:

a) En el caso de **pérdida parcial, avería o mora a partir del día en que se entregó la mercancía;**

El día indicado en este párrafo como punto de partida de la prescripción no está comprendido en el plazo

6

La prescripción corre:

- b) En el caso de **pérdida total**, a partir de **treinta días después de la expiración del plazo convenido**, o, si no existe éste, a partir de **sesenta días desde que el transportista se hizo cargo de la mercancía**;

El día indicado en este párrafo como punto de partida de la prescripción no está comprendido en el plazo

7

La prescripción corre:

- c) En todos los **demás casos**, a partir de la **expiración de un plazo de tres meses a partir de la conclusión del contrato de transporte**.

El día indicado en este párrafo como punto de partida de la prescripción no está comprendido en el plazo

8

## **Art. 33**

**El contrato de transporte puede contener una cláusula atribuyendo competencia a un Tribunal arbitral, a condición de que esta cláusula prevea que dicho Tribunal arbitral aplicará el presente Convenio.**

9

COM: Esta "leyenda" permite a transportistas y cargadores de Murcia pleitear en la JAT de Murcia con los mínimos costes.

10

13 Instrucciones del remitente  
Instructions de l'expéditeur  
Sender's instructions

14 Forma de pago  
Prescriptions d'affranchissement  
Instructions as to payment for carriage  
 Porte pagado / Franco / Carriage paid  
 Porte devido / Non franco / Carriage forward

21 Formalizado en a  
Estable a le 20  
Established in on

19 Estipulaciones particulares  
Conventions particulières  
Special agreements

LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO CON RENUNCIA DE SU PROPIO FUERO, Y PARA LA RESOLUCION DE CUANTAS CUESTIONES O CONTROVERSIAS PUDIERAN DERIVARSE DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DE MURCIA (ESPAÑA).

A pagar por: To be paid by:	Sender's	Moneda Currency	Consignatario Consignee
Precio del transporte: Carriage charges:			
Descuentos: Deductions:			
Líquido / Balance Suplementos: Supplem. charges:			
Gastos accesorios: Other charges:			
TOTAL:			

15 Reembolso / Remboursement / Cash on delivery

22 Firma y sello del remitente  
Signature et timbre de l'expéditeur  
Signature and stamp of the sender

23 Firma y sello del transportista  
Signature et timbre du transporteur  
Signature and stamp of the carrier

24 Recibo de la mercancía / Marchandises reçues / Goods received.  
Lugar a le 20  
Lieu le on  
Place on

Firma y sello del consignatario  
Signature et timbre du destinataire  
Signature and stamp of the consignee

11

**Acuerdo de sujeción a una JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTE concreta que aparece en el propio CMR.**

19 Estipulaciones particulares - Conventions particulières - Special agreements

LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO CON RENUNCIA DE SU PROPIO FUERO, Y PARA LA RESOLUCION DE CUANTAS CUESTIONES O CONTROVERSIAS PUDIERAN DERIVARSE DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DE MURCIA (ESPAÑA).

12

**RESPONSABILIDAD EN  
EL TRANSPORTE  
DE MERCANCÍAS  
POR CARRETERA**

**CUADRO RESUMEN DE  
RESPONSABILIDAD DEL  
TRANSPORTISTA EN  
CONTRATO NACIONAL E  
INTERNACIONAL**

13

**RESPONSABILIDAD EN  
EL TRANSPORTE  
DE MERCANCÍAS  
POR CARRETERA**

	NACIONAL	INTERNACIONAL
DOCUMENTO FORMAL DEL CONTRATO	Carta de porte	Carta de porte C.M.R
MARCO LEGAL	Código de Comercio Real Decreto 22 agosto 1885 - Gaceta de Madrid 16/24- 10- 1885 C.Co. Ordenación de los transportes terrestres Ley 16/1987 - 30 julio 87 (BOE 31-7-87) <b>LOTT</b> Reglamento de la ley de ordenación de los transportes terrestres Real Decreto 1211/1990 - 28 sept. 90 (BOE 8-10-90) <b>ROTT</b> Orden del 25 de abril de 1997 de Condiciones generales de contatos de transporte nacional por carretera (BOE 7-5-97)	Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera <b>CMR</b> 19-5-56 Adhesión de España 12-9-1973 - BOE Nº 109 de 7-5-74 Protocolo correspondiente al convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera 5-7-78 Adhesión de España 23-9-1982 (BOE Nº 303 de 18-12-1982)
SISTEMA	Responsabilidad por culpa con inversión de la carga de la prueba	Responsabilidad por culpa con inversión de la carga de la prueba
HECHOS GENERADORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida total • Pérdida parcial • Daños o avería</li> <li>• Retraso en la entrega</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pérdida total • Pérdida parcial • Daños o avería</li> <li>• Retraso en la entrega</li> </ul>
EXTENSIÓN	Desde la recepción de la mercancía hasta su entrega al destinatario o depósito administrativo o judicial	Desde la recepción de la mercancía hasta su entrega al destinatario
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS Y AVERÍAS (*1 Y *2)	4,50 €/kg
	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR RETRASOS (*1 Y *2)	8,33 unidades de cuenta o derechos especiales de giro (Special Drawing Rights) por kilogramo de peso bruto que faltare
QUIEBRA DE LA LIMITACIÓN	Precio del transporte	Precio del transporte
CON CARÁCTER GENERAL, SI EL HECHO GENERADOR ES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dolo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dolo</li> <li>• Falta equiparable al dolo</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Naturaleza y vicios propios de la mercancía</li> <li>• Caso fortuito • Fuerza mayor • Empleo de vehículos abiertos</li> <li>• Ausencia o deficiencia de embalaje • Insuficiencia o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Culpa del que tiene derecho sobre la mercancía</li> <li>• Instrucción de éste no derivada de una acción culposa del transportista</li> <li>• Vicios propios de la mercancía</li> </ul>

EXONERACIÓN		* Para equipararse al CMR	
CON CARÁCTER GENERAL, SI EL HECHO GENERADOR ES CONSECUENCIA DE:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Naturaleza y vicios propios de la mercancía</li> <li>Caso fortuito</li> <li>Fuerza mayor</li> <li>Empleo de vehículos abiertos</li> <li>Ausencia o deficiencia de embalaje</li> <li>Insuficiencia o imperfección de las marcas</li> <li>Naturaleza de ciertas mercancías</li> <li>Transporte de animales vivos</li> <li>Huelga</li> <li>Tumulto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Culpa del que tiene derecho sobre la mercancía</li> <li>Instrucción de éste no derivada de una acción culpable del transportista</li> <li>Vicios propios de la mercancía</li> <li>Caso fortuito</li> <li>Fuerza mayor</li> </ul>	
NO PODRÁ EXONERARSE AUNQUE CONCURRIEREN LAS CAUSAS EXPRESADAS, SI EL HECHO GENERADOR ES CONSECUENCIA DE:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Negligencia del transportista</li> <li>No tomar el transportista las precauciones usualmente adoptadas entre personas diligentes</li> <li>&gt; Salvo engaño en la carta de porte -sobre género o calidad de la mercancía- por el cargador, en cuyo caso sí podrá exonerarse el porteador</li> </ul>	<b>CON CARÁCTER ESPECÍFICO, SI EL HECHO GENERADOR ES CONSECUENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS INHERENTES A UNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Empleo de vehículos abiertos</li> <li>Ausencia o deficiencia en el embalaje</li> <li>Manipulación, carga o descarga de las mercancías realizadas por el remitente o el destinatario</li> <li>Naturaleza de ciertas mercancías</li> <li>Insuficiencia o imperfección de las marcas o números de los paquetes</li> <li>Transporte de animales vivos</li> </ul>	
CARGA DE LA PRUEBA	EXONERACIÓN GENERAL	Corresponde al transportista probar su exoneración	Corresponde al transportista probar su exoneración
	PÉRDIDA DEL DERECHO A EXONERARSE	El reclamante ha de probar la negligencia o la no adopción de las medidas usuales por parte del transportista > El transportista ha de probar el engaño en la carta de porte	<b>EXONERACIÓN ESPECÍFICA</b> El transportista deberá demostrar la concurrencia en la causación del hecho generador de alguno de los riesgos específicos, invirtiéndose, en este caso, la carga de la prueba
PLAZO DE RECLAMACIÓN <sup>(*)</sup>	PÉRDIDAS Y AVERÍAS	En el momento de la entrega (daños aparentes) 24 horas (daños no aparentes)	En el momento de la entrega (daños aparentes) 7 días después de la entrega (daños no aparentes)
	RETRASOS	No es necesaria reclamación previa	21 días después de la entrega
LÍMITE DE PRESCRIPCIÓN	Un año desde el día de entrega en destino (interrumpible)	Un año por reclamación contra contrato 3 años por dolo o fraude (interrumpible)	

(\*) Los límites a las indemnizaciones expuestos en la tabla, deben entenderse como generales; así, y salvo excepciones, pueden sufrir variaciones en el caso de existir declaraciones de valor o de especial interés en la entrega. Pueden asimismo variar en caso de dolo o falta grave del transportista.  
 (\*\*) Como norma general, para el cálculo de los límites indemnizatorios, debe tomarse el peso de las mercancías averiadas o retrasadas y no el total de las transportadas.  
 (\*\*\*) A pesar de la existencia de plazos de reclamación, resulta conveniente que las protestas o reservas, tras descubrirse los daños a las mercancías, se efectúen a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los límites establecidos.

**SEGUROS DE  
TRANSPORTE.  
FORMAS DE CUBRIR  
EL TRANSPORTISTA  
SU  
RESPONSABILIDAD  
MEDIANTE SEGURO**

# SEGUROS DE TRANSPORTE.

Extraemos información  
práctica sobre el seguro y su  
régimen jurídico de la  
REVISTA transporte3online

[www.transporte3.com](http://www.transporte3.com)

En su apartado  
"LEGISLACIÓN"

The screenshot shows the website 'Revista Transporte 3 onLine' in Microsoft Internet Explorer. The browser window title is 'Revista Transporte 3 OnLine - Microsoft Internet Explorer'. The address bar shows 'http://www.transporte3.com/'. The page content includes the magazine cover for issue n° 323, October 2007. The cover features the headline 'ESPERANZA AGUIRRE CLAUSURÓ EL I ENCUENTRO IVECO PARA EL EMPLEO EN LA AUTOMOCIÓN'. A yellow circle highlights the 'Legislación' link in the 'Pruebas' section of the right sidebar. Other sections visible include 'esta edición', 'noticias express', 'la revista', 'artículos destacados', and 'especiales'. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the time 11:09.

# **CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE EFECTUADO POR TRANSPORTISTAS SUCEсивOS**

19

## **Art. 34.**

1. Si un transporte sometido a un solo contrato es ejecutado por sucesivos transportistas por carretera, cada uno de éstos asumirá la responsabilidad por la ejecución del transporte total. El segundo transportista y cada uno de los siguientes se obligan por la mera aceptación de la mercancía y de la carta de porte.

20

### **Art. 35.**

1. El transportista que acepte la mercancía de otro precedente le entregará a éste un recibo firmado y fechado. Su nombre y domicilio deberán constar en la carta de porte. En el caso que corresponda, las reservas análogas a las previstas en el artículo 8, párrafo 2 (no puede verificar la exactitud del envío con lo reflejado en el CMR) se harán constar en el segundo ejemplar de la carta de porte, así como en el recibo.
2. Las disposiciones del artículo 9 se aplicarán a las relaciones entre transportistas sucesivos (si no hay reservas se presume que están de acuerdo en que lo que dice el CMR es cierto).<sup>21</sup>

### **Art. 36.**

1. ..., la acción de responsabilidad por pérdida, avería o mora no podrá ser dirigida sino contra el primer transportista o contra el último, o contra aquel que ejecutó la parte del transporte en cuyo curso se produjo el hecho que dio lugar a la pérdida, mora o avería. La acción puede dirigirse contra varios transportistas a la vez.

22

### **Art. 37.**

El transportista que haya pagado una indemnización en virtud de las disposiciones del presente Convenio tiene el derecho a repetir por el principal, intereses y gastos contra los transportistas que hayan participado en la ejecución del contrato de transporte, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- a) El transportista por el hecho imputable al cual se ha causado el daño habrá de soportar él solo la indemnización, ya la haya pagado él, ya la haya pagado otro transportista.

23

### **Art. 37.**

- b) Cuando el hecho causante del daño sea imputable a dos o varios transportistas cada uno deberá pagar una suma proporcional a su parte de responsabilidad; si no cabe la posibilidad de valorar dicha proporción, cada uno pagará una suma proporcional al precio que cobraron por el transporte.

- c) Si no se puede determinar quiénes son los responsables, la carga de indemnizar se repartirá entre todos los transportistas en la proporción fijada en el párrafo b) de este artículo.

24

## **Art. 38.**

Si uno de los transportistas es insolvente, la parte que le corresponde y que no haya sido pagada se repartirá entre los demás transportistas en proporción a la remuneración de cada uno.

25

## **Art. 39.**

1. El transportista contra el que se utilice el derecho de repetición previsto en los artículos 37 y 38 no podrá promover discusión sobre la validez del pago efectuado por el transportista que ejerce contra él el derecho de repetición, en el caso de que la indemnización haya sido fijada por decisión judicial y siempre que él haya sido debidamente informado del proceso y que haya podido intervenir en el mismo.

26

## **Art. 40.**

Los transportistas son libres de establecer entre ellos disposiciones que deroguen los artículos 37 y 38.

27

# **CAPÍTULO VII - NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS CONTRARIAS AL CONVENIO**

28

## **Art.41.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, toda cláusula que, directa o indirectamente, derogue el presente Convenio será nula y no tendrá ningún efecto.

29

## **CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES FINALES**

El presente Convenio entrará en vigor el día 13 de mayo de 1974

30

# LAS JUNTAS ARBITRALES DE TRANSPORTE

31

## LAS JUNTAS ARBITRALES DE TRANSPORTE.

Las Juntas Arbitrales del Transporte se han creado en todas **las Comunidades Autónomas** y en las ciudades de Ceuta y Melilla , su objeto principal es **resolver reclamaciones de carácter mercantil relacionadas con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de actividades auxiliares y complementarias del transporte.**

32



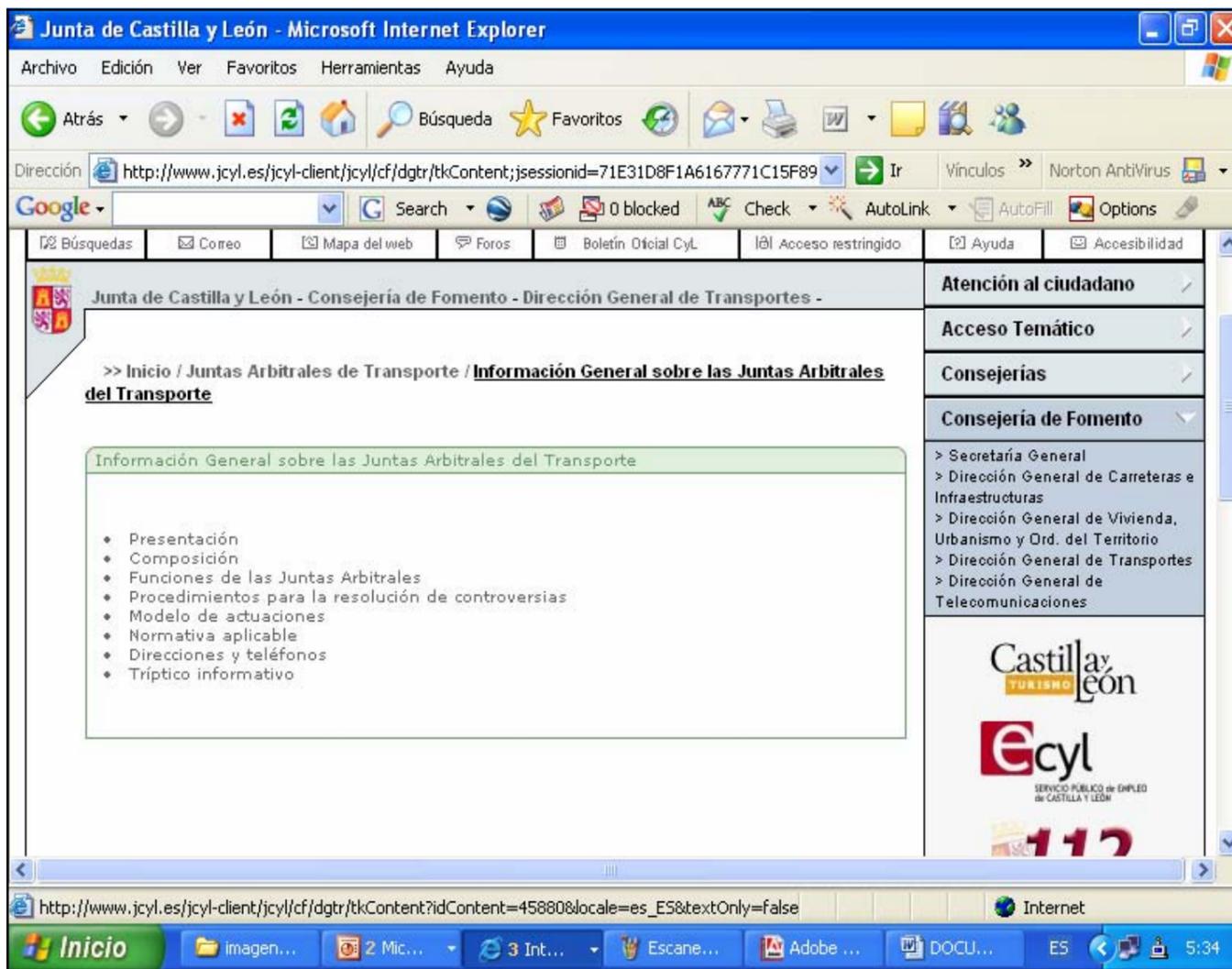
[http://www.fomento.es/MFOM/LANG\\_CASTELLANO/DIRECCIONES\\_GENERALES/TRANSPORTE\\_POR\\_CARRETERA/SERVICIOS\\_TRANSPORTISTA/JUNTAS\\_ARBITRALES/default.htm](http://www.fomento.es/MFOM/LANG_CASTELLANO/DIRECCIONES_GENERALES/TRANSPORTE_POR_CARRETERA/SERVICIOS_TRANSPORTISTA/JUNTAS_ARBITRALES/default.htm)

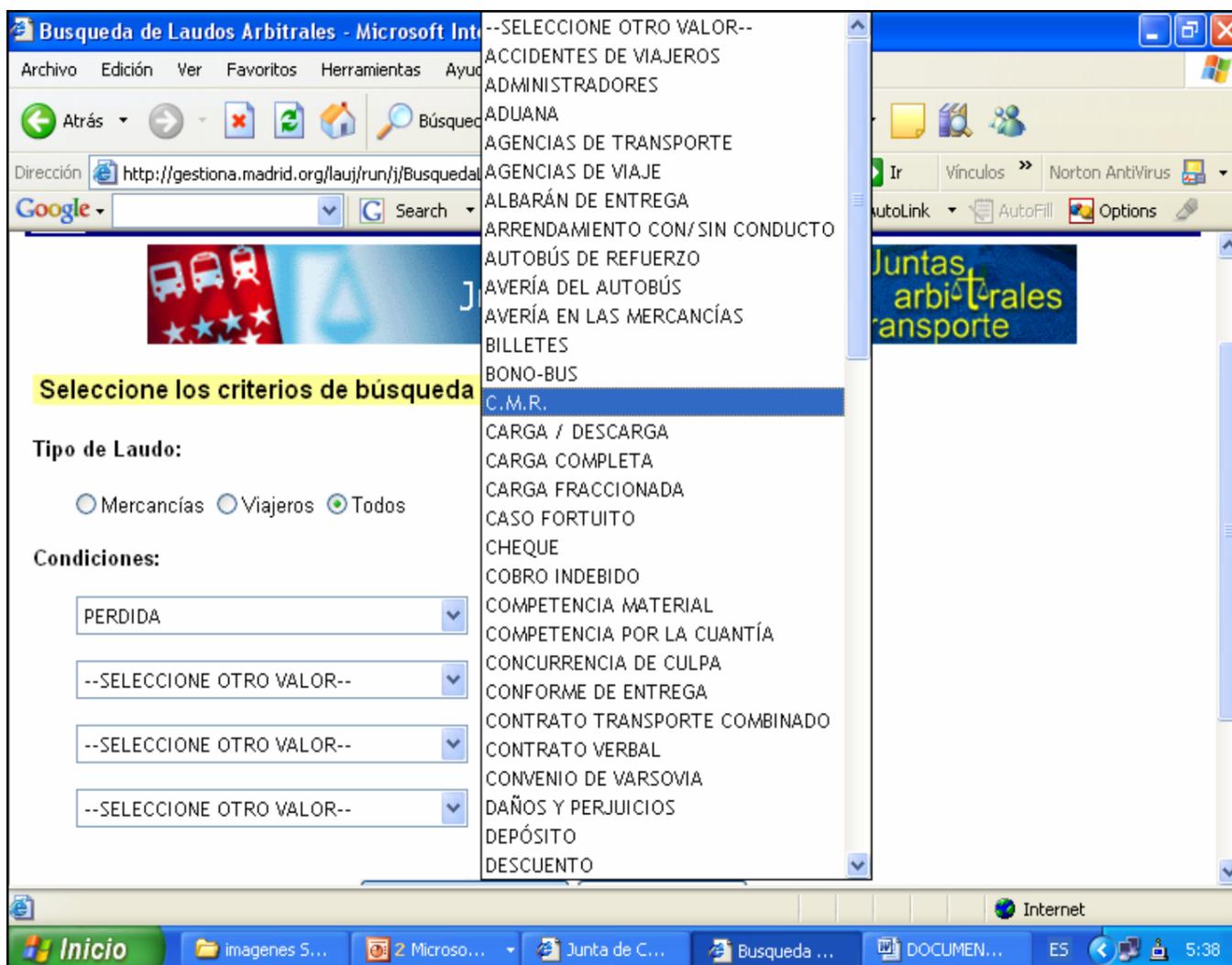
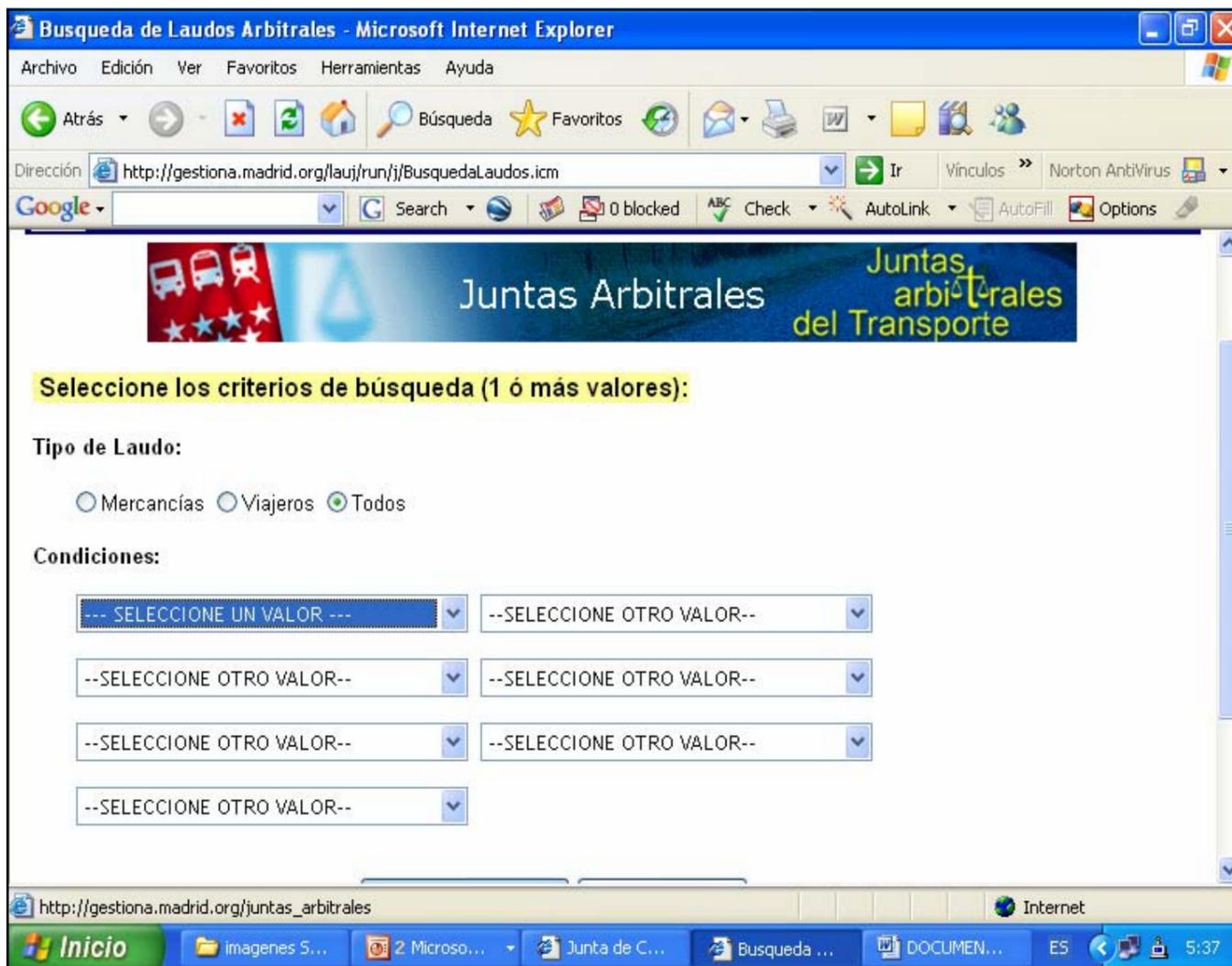
<http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/cf/dgtr/tkContent?idContent=45764>

[org/juntas\\_arbitrales/](http://www.jcyl.es/jcyl-client/jcyl/cf/dgtr/tkContent?idContent=45764)



33





Expediente	Tipo	Descriptores	Laudo
M0324/1994	M	C.M.R., CARGA FRACCIONADA, PERDIDA	
M0171/1995	M	C.M.R., PERDIDA, RETRASOS EN LA ENTREGA	
M0292/1995	M	C.M.R., LAUDO DESESTIMATORIO, PERDIDA, TRANSITARIO	
M0073/1996	M	C.M.R., CARGA FRACCIONADA, DAÑOS Y PERJUICIOS, PERDIDA	
M0175/1996	M	C.M.R., DAÑOS Y PERJUICIOS, PERDIDA	
M0050/1997	M	C.M.R., CARGA FRACCIONADA, CONTRATO TRANSPORTE COMBINADO, CONVENIO DE VARSOVIA, PERDIDA	
M0152/1999	M	AGENCIAS DE TRANSPORTE, C.M.R., CARGA FRACCIONADA, COBRO	

**JUNTAS ARBITRALES  
DEL TRANSPORTE  
DE MADRID**  
C/ Cease, 60. 28020 - Madrid  
Tel. 580.29.58  
Fax. 580.29.71

**LAUDO ARBITRAL  
(CONTROVERSLA ASUNTO M.14/00)**

*Presidente: Don Licenciado en Derecho,  
funcionario de la Comunidad de Madrid.*

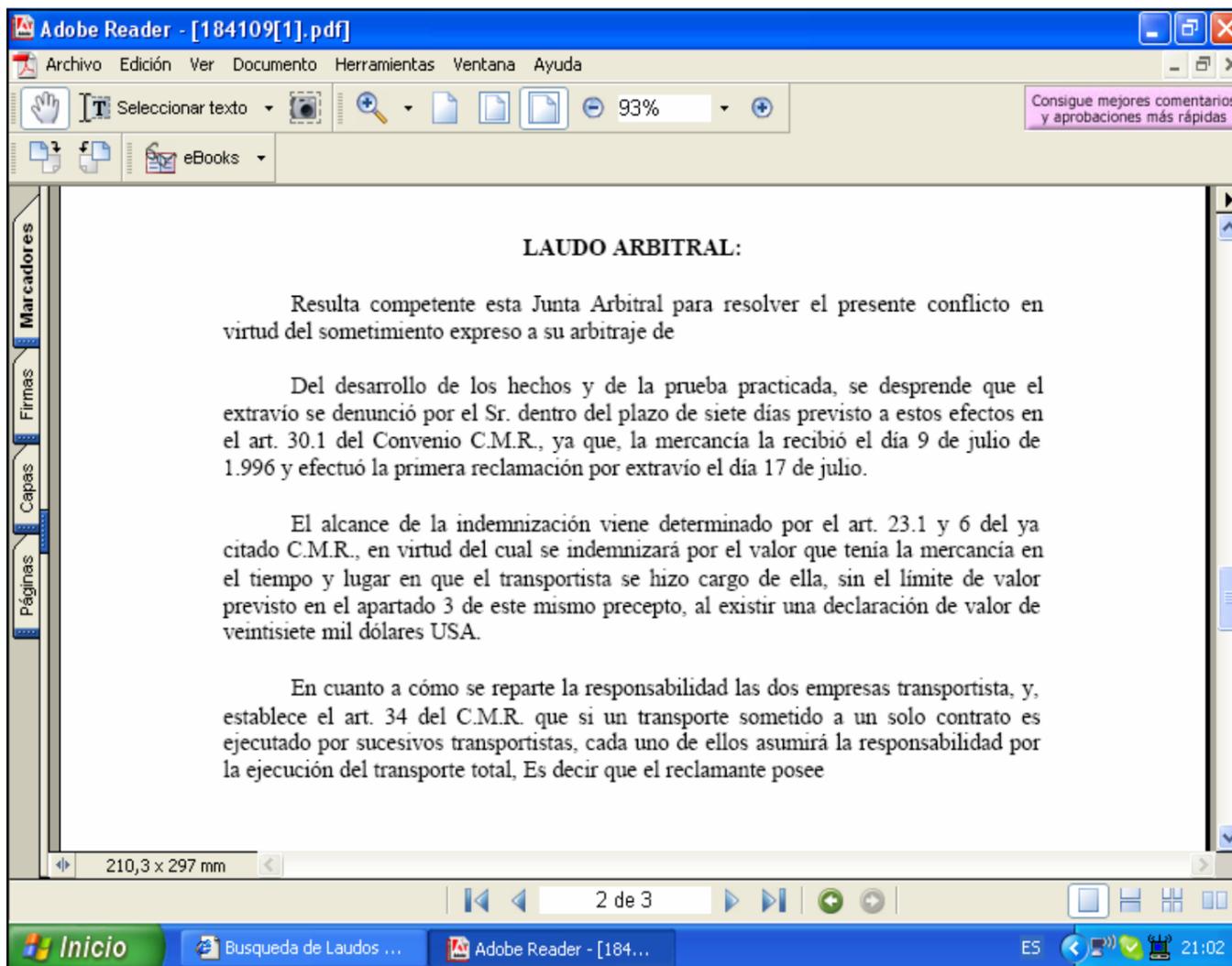
*Vocal representante de Cargadores o  
Usuarios: Doña*

*Secretaria: Doña funcionaria de la  
Comunidad de Madrid.*

*En Madrid, a las 10:30 horas del día  
29 de febrero de 2.000.*

*Vista la controversia promovida por  
contra por incumplimiento de un contrato de  
transporte de mercancías, derivado del extravío  
de la mercancía, la Junta Arbitral del  
Transporte compuesta por las personas al  
margen referidas, procede a su estudio a fin de  
adoptar la oportuna resolución.*

40



Si la controversia **no excede de 6.000 euros y ninguna de las partes que intervienen en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad de excluir** la competencia de las Juntas Arbitrales antes de que se inicie o debiera haberse iniciado conforme a lo pactado la realización del servicio contratado, **las Juntas Arbitrales son las únicas competentes para resolver estas reclamaciones.**

42

**Si excediera de 6.000 euros, para que sean competentes las Juntas Arbitrales, es necesario que las partes intervinientes, de común acuerdo, sometan a su conocimiento la controversia de que se trate de forma expresa, por ej. en el CMR.**

También es válido el CONSENTIMIENTO SOBREVENIDO, es decir después de la controversia las partes acuerdan someterse a la JAT.

43

19 Estipulaciones particulares - Conventions particulières - Special agreements

LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO CON RENUNCIA DE SU PROPIO FUERO, Y PARA LA RESOLUCION DE CUANTAS CUESTIONES O CONTROVERSIAS PUDIERAN DERIVARSE DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DE MURCIA (ESPAÑA).

**Es muy conveniente que los exportadores y transportistas murcianos especifiquen esta cláusula en sus CMR**

44

Las Juntas Arbitrales del Transporte resuelven reclamaciones e intervienen en conflictos, de contenido económico, en relación con los siguientes transportes terrestres (carretera, ferrocarril y cable):

1. urbanos (autobús, taxi, tranvía, funicular, etc.)
2. interurbanos (autocar, taxi, ferrocarril, etc.)
3. de mercancías (carga completa, fraccionada, etc.)
4. de viajeros (regular, discrecional, turístico, alquiler de vehículos, etc.)

Se incluyen tanto los transportes **internos como los internacionales y los intermodales cuando uno de los modos es terrestre** (carretera-barco, ferrocarril-aéreo, etc.).<sup>45</sup>

# CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTE

LOS **MIEMBROS CONSITUYENTES** DE UNA **JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTE** serán:

- ✓ **PRESIDENTE** Miembro de la Administración, Licenciado en Derecho y con conocimientos de la materia de la Junta
- ✓ **SECRETARIO**: No forma parte de la Junta y se elige por el órgano del que depende la JAT (la Consejería de Ttes.)
- ✓ **REPRESENTANTE/VOCAL DE CARGADORES/USUARIOS**. Deben ser propuestos por sus asociaciones.
- ✓ **REPRESENTANTE/VOCAL DE LOS TRANSPORTISTAS**. Deben ser propuestos por sus asociaciones.

47

En la actualidad (Octubre 2007), la **JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTE DE MURCIA**, está integrada por:

- ✓ **PRESIDENTE** (Representante de la Administración, alto cargo de la Consejería de Transportes): **LUIS PEREZ ALMANSA**
- ✓ **SECRETARIA**: **MARI CARMEN SERRANO SANCHEZ**
- ✓ **REPRESENTANTE/VOCAL DE CARGADORES/USUARIOS** (Variable).
- ✓ **REPRESENTANTE/VOCAL DE LOS TRANSPORTISTAS** (Variable)

48

Para que una **JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTE** pueda **CONSTITUIRSE Y DICTAR LAUDOS SÓLO NECESITA QUE SE PRESENTEN EL DÍA DE LA VISTA ORAL EL PRESIDENTE Y EL RECLAMADO**, además del secretario.

49

### Presidente y Secretaria de JAT Murcia

rá el día 25-07-2006, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, sita en Plaza Santoña, nº 6, planta baja, en la ciudad de Murcia, debiendo acudir todas las partes con las pruebas que estimen pertinentes en apoyo de su derecho, haciéndole constar que la documental deberá presentarse en original o debidamente compulsada.

No necesitará para la comparecencia en el trámite de vista oral la asistencia de abogado o procurador, debiendo, no obstante, acreditar su condición de representante de la Sociedad, mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que, la incomparecencia del reclamante en dicha vista, implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no comparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.»

Y para que sirva de notificación en forma a la mercantil Bocafruit, S.L., y a los efectos del punto 8.º del artículo 9 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace pública la presente citación en Murcia, a 29 de mayo de 2006.

El Presidente, Luis Pérez Almansa.—La Secretaria, M. Carmen Serrano Sánchez.

El Presidente, Luis Pérez Almansa.—La Secretaria, M. Carmen Serrano Sánchez.

### Citación para comparecencia mediante BORM al no poder comunicar en domicilio

**UIMP**  
*Universidad Internacional  
Menéndez Pelayo*

APELLIDOS **PÉREZ ALMANSA**

NOMBRE **Luis**

D.N.I./PASP. 

CURSO **ESCUELA DE DERECHO PÚBLICO**

FECHA **14-09-98 a 18-09-98**

*El Secretario General,*  


**Santander**



**PROCEDIMIENTO:**

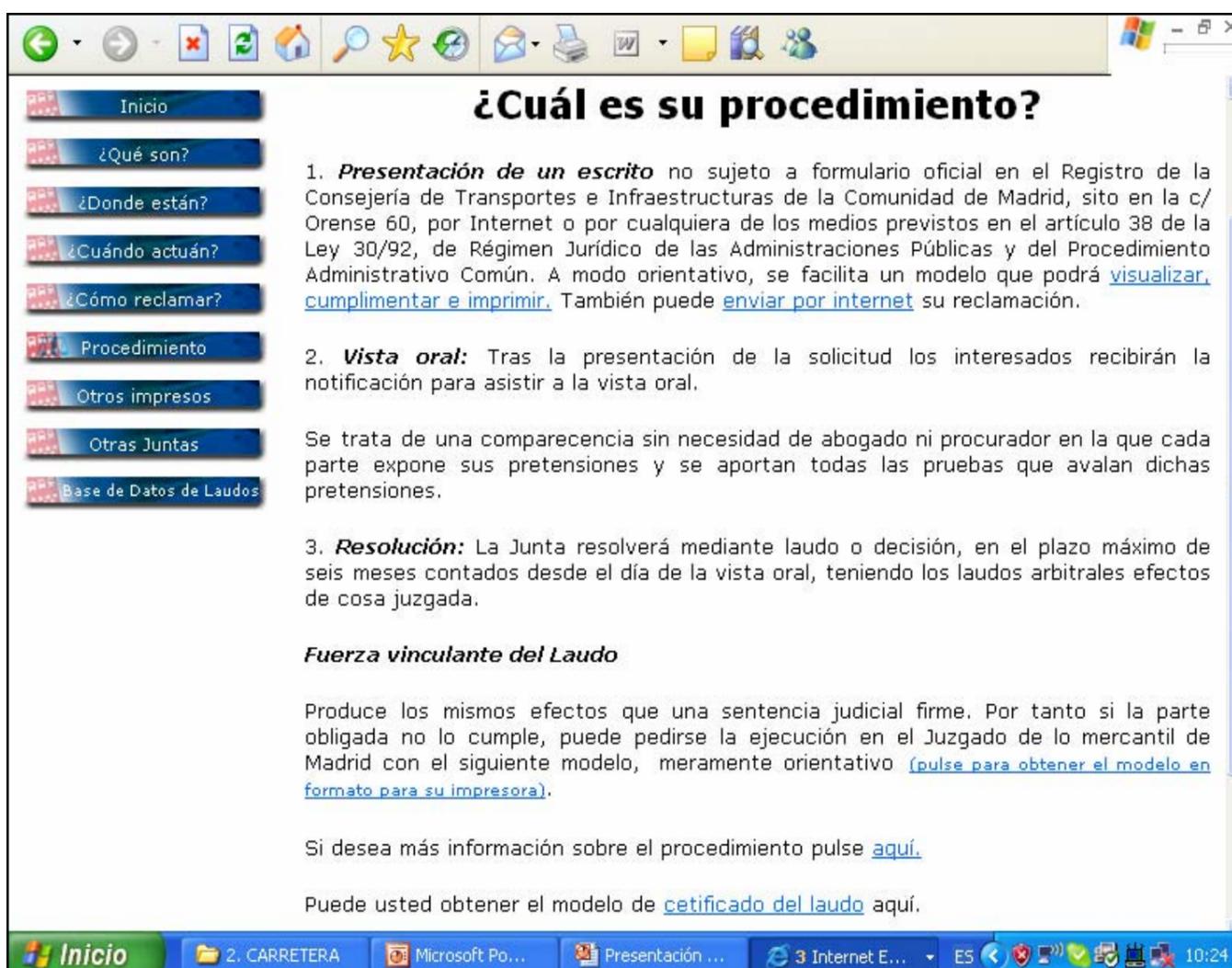
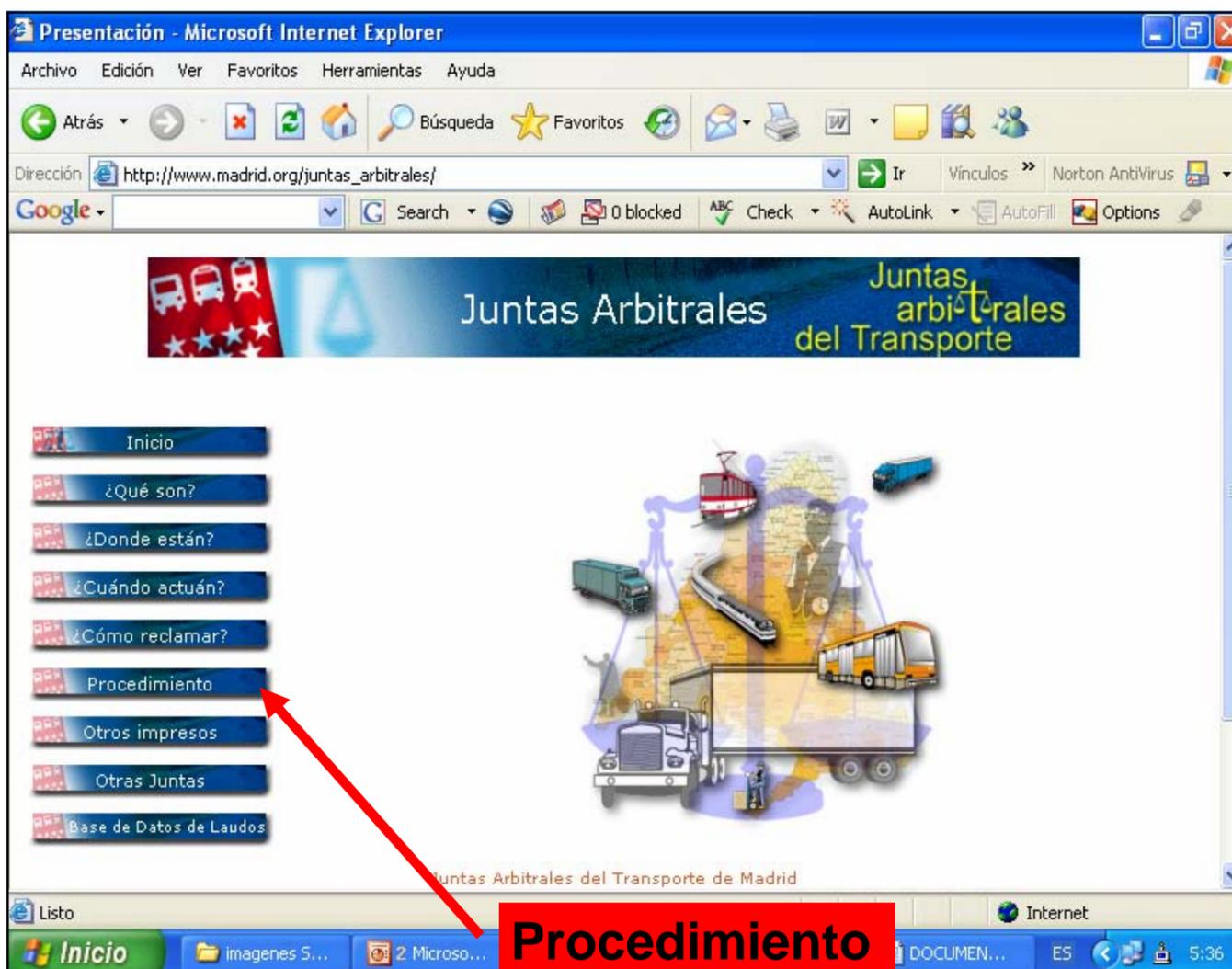
- 1. RECLAMACIÓN**
- 2. COMUNICACIÓN Y CITACIÓN**
- 3. VISTA Y LAUDO**

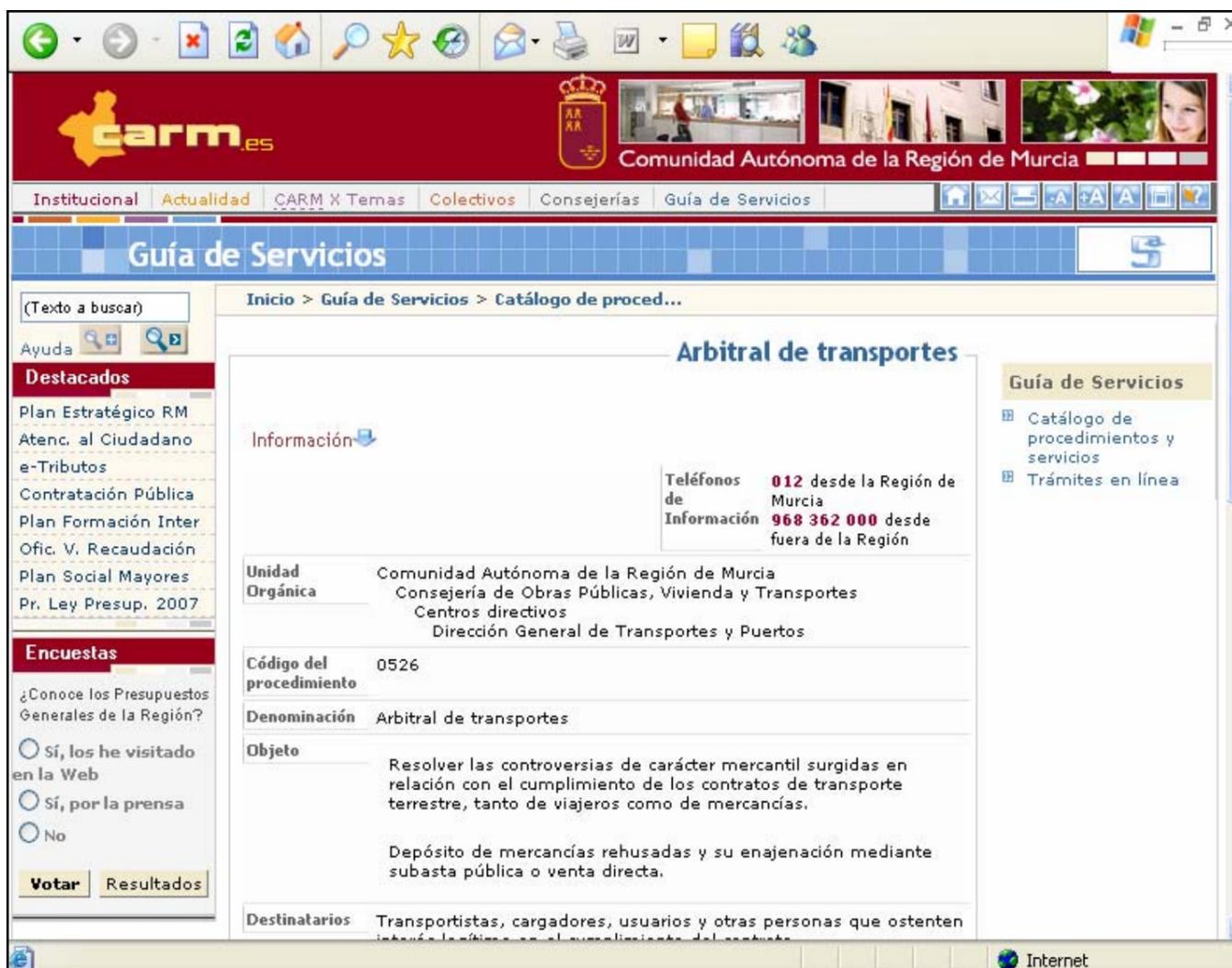
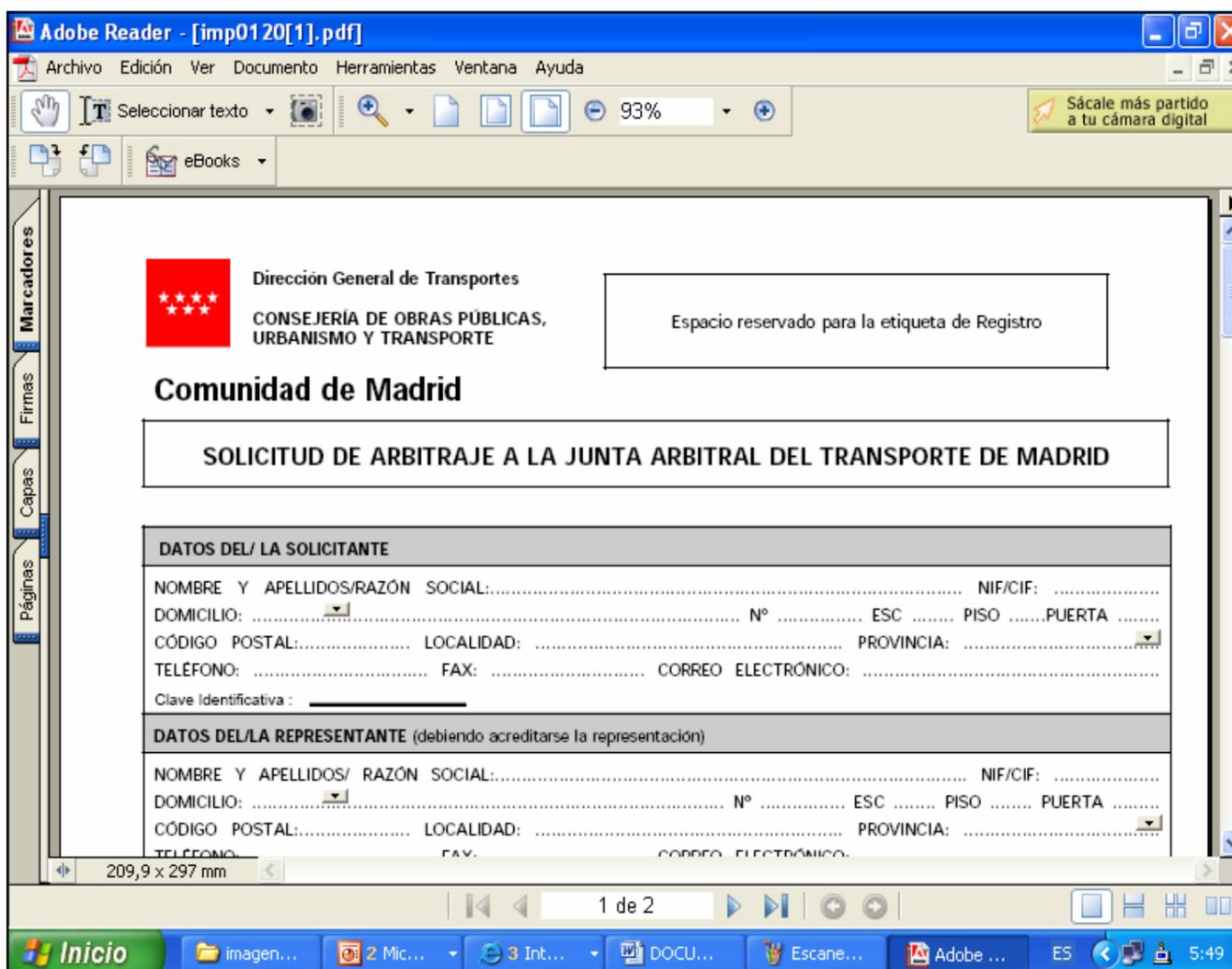
# 1. RECLAMACIÓN

**Cualquier usuario, transportista, cargador o intermediario que sea parte contratante en un transporte, puede acudir a la Junta Arbitral, sin Abogado ni Procurador.**

**Un simple escrito de reclamación y un único trámite de vista, rápido y antiformalista, bastan para resolver las reclamaciones que se planteen.**

54





Depósito de mercancías rehusadas y su enajenación mediante subasta pública o venta directa.

**Destinatarios** Transportistas, cargadores, usuarios y otras personas que ostenten interés legítimo en el cumplimiento del contrato.

**Requisitos** Sometimientode las partes, de común acuerdo, al arbitraje de la Junta, presumiéndose dicho acuerdo de sometimiento siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 6.000 euros, y ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad en contra, antes del momento de iniciarse o debiera iniciarse el servicio.

La cuantía de la controversia puede ser superior a 6.000 euros, cuando las partes acuerden someterla expresamente al conocimiento de la Junta.

**Documentación** Denuncia o petición razonada  
Escrito de reclamación.

Documentación que acredite la intervención de la parte reclamante en el contrato de transporte.

Documentación que considere la parte reclamante pueda respaldar el derecho reclamado.

**Lista de Anexos** [Solicitud](#)

**Cómo Tramitar**  Presencialmente  
 Telemáticamente, a través de los trámites electrónicos que aparecen a continuación

**Trámites Electrónicos**  Arbitral de transportes

**Lugares Presentación**  Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional  
 Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Adobe Reader - [SOLICITUD[1].pdf]

Archivo Edición Ver Documento Herramientas Ventana Ayuda

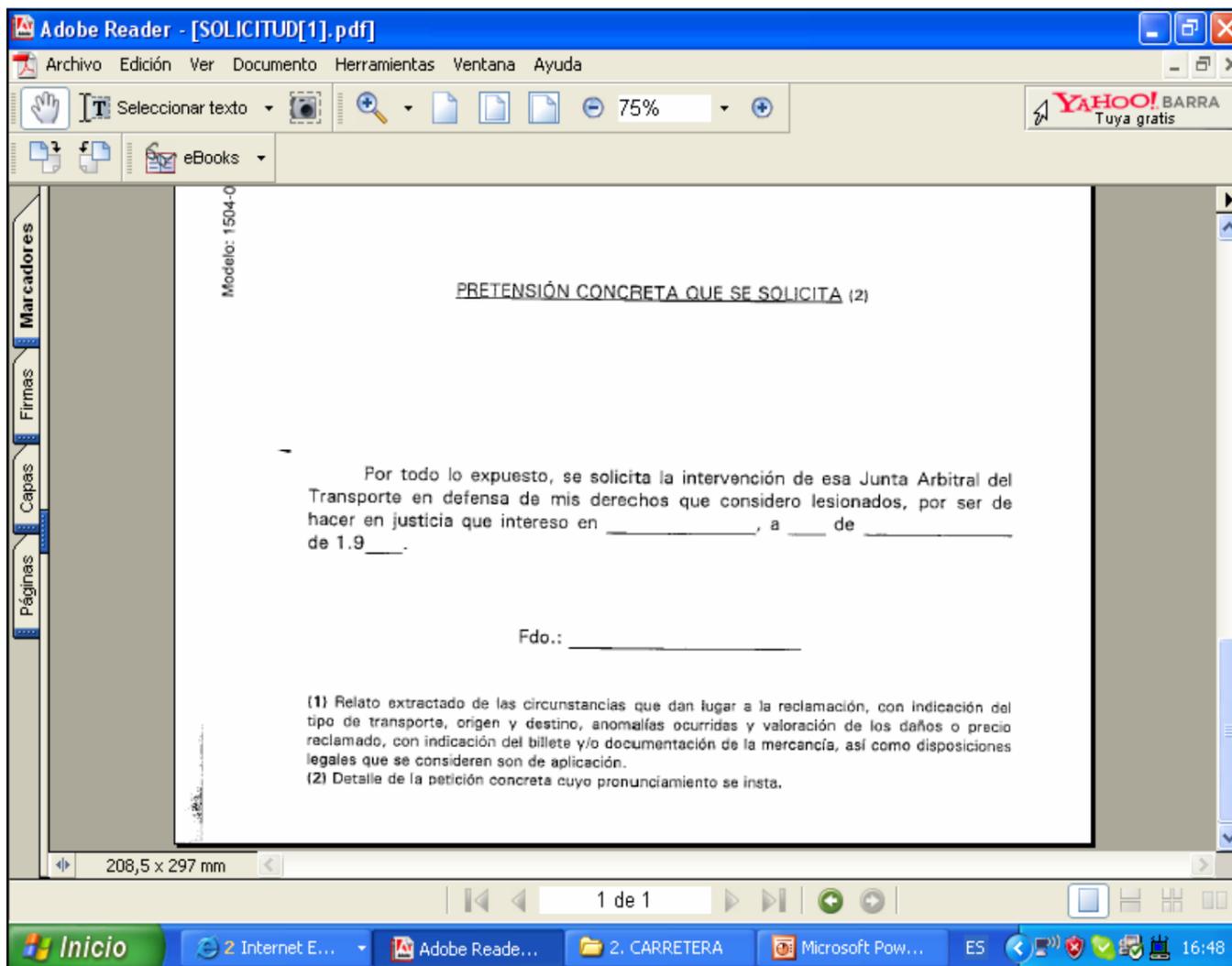
Seleccionar texto 94%

**JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DE MURCIA**

D/a \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_,  
en nombre propio  
y/o en representación de \_\_\_\_\_, con  
D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_, ante esta Junta Arbitral comparece y, como  
mejor proceda, D I C E:

Que formula reclamación contra la empresa \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, que  
se concreta en los apartados siguientes y se evalúa económicamente en la  
cantidad de \_\_\_\_\_ Pts.

**HECHOS Y FUNDAMENTOS LEGALES (1)**



La intervención de las Juntas es **gratuita**.

La reclamación se presenta, a elección del reclamante, **en la Junta Arbitral del lugar de origen o destino del transporte o de celebración del contrato (domicilio del ofertante del transporte que se contrató), salvo que se hubiera pactado de forma expresa al suscribir el contrato la sumisión a una Junta concreta.**

62

**Si se presentan por 2 partes 2 reclamaciones en JAT distinta se admite la primera según fecha de presentación.**

Si el reclamante no puede comparecer ante la Junta, con un simple escrito puede otorgar su **representación a otra persona.**

63

La parte que demanda presenta en plazo y por escrito la RECLAMACIÓN, para que la JAT pueda comunicarlo a la otra parte y esta pueda alegar y prepararse responder a la reclamación.

El plazo de prescripción (plazo para poner esa reclamación) es en general de 1 año desde entrega o hecho ocurrido y de 6 meses si se reclama por impago de portes en nacional (los transportistas no deben conceder plazos mayores de cobro pues un impago ya no se podría reclamar).

64

Se debe de haber reclamado a la otra parte en tiempo y forma según fija el convenio CMR y las CGC en nacional para cada situación: momento de entrega o 24 horas, ó momento de entrega ó 7 días para daños visibles o no visibles ó 21 días para retraso; según CGC ó CMR, si no se ha hecha esta reclamación primera no se puede reclamar después en la JAT.

65

La prescripción en su caso debe alegarla la parte que tiene derecho a ello.

El plazo de prescripción se reinicia si durante el mismo u otra forma oficial de comunicación se avisa a la otra parte del hecho reclamado: daño a la mercancía, impago de portes, etc. Entre fecha de reclamación y dictamen del laudo no deben pasar más de 6 meses.

66

## **2.COMUNICACIÓN Y CITACIÓN**

La JAT traslada y comunica la reclamación a la parte demandada citándola para la VISTA.

# 3. VISTA, CELEBRACIÓN DE LA JAT Y LAUDO.

El reclamante explica a la JAT su reclamación y aporta las pruebas que estima oportunas, después expone su defensa el reclamado. Si la JAT necesita más pruebas las pide. Finalmente y oídas las 2 partes la JAT dicta LAUDO que inmediatamente es comunicado a las partes y que posteriormente el secretario les remite de forma oficial.

70

**El laudo o acuerdo de la Junta sustituye a la sentencia o decisión judicial y produce efectos idénticos a la cosa juzgada.**

La Junta Arbitral del Transporte es el órgano institucional que sustituye a los Juzgados y Tribunales en las reclamaciones de su competencia.

71

El **laudo es efectivo desde los 10 días siguientes a su comunicación**, si no se hace efectivo (pago de indemnización ó portes reclamados) se procede al apremio ó uso de los bienes del deudor.

72

Un laudo **no tiene recurso ordinario**, es decir sus postulados no pueden ser cambiados por otros tribunales, sólo se puede interponer ante él un **RECURSO DE ANULACIÓN ante la Audiencia Provincial.**

73

Este recurso no entra sobre el fondo de la cuestión reclamada sino que **estudia que se hayan preservado los derechos de las partes y en cuestiones de forma del proceso**: plazos de comunicación, documentación, etc. Si se admite obligaría a repetir el juicio.

74

# FIN DEL PROCEDIMIENTO

Las Juntas Arbitrales del Transporte están funcionando y:

- ✓ **Resuelven obligatoriamente todas las reclamaciones económicas que no excedan de 6.000 euros**, derivadas de cualquier contrato de los transportes antes citados, salvo que una de las partes hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad de excluir su competencia antes de que se inicie o debiera haberse iniciado la realización del servicio contratado. También **puede intervenir en reclamaciones de más de 6.000 euros si hay pacto expreso** en ese sentido entre las partes

76

Las **Juntas Arbitrales del Transporte** están funcionando y:

- ✓ **Dictaminan e informan sobre las condiciones de cumplimiento de los contratos de transporte y sus cláusulas de ejecución.**
- ✓ Intervienen en el **depósito, valoración y enajenación** de mercancías cuyos portes no se paguen por el destinatario obligado a ello, si la reclamación se presenta en el plazo de **8 días naturales**.

77

Las **Juntas Arbitrales del Transporte** están funcionando y:

- ✓ Realizan, asimismo, el **depósito y enajenación de las mercancías transportadas cuando no sea posible realizar la entrega y corran riesgo de perderse.**
- ✓ Actúan como **depositarias de mercancías rehusadas** o cuya entrega es imposibilitada al llegar a su destino.
- ✓ Realizan **depósitos y peritaciones cautelares previos al arbitraje** cuando haya dudas y discusiones sobre el estado de las mercancías transportadas.

78



## **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL ALUMNO**

- 1. LOCALIZAR EN INTERNET AL MENOS EN 2 SITIOS EL TEXTO COMPLETO DEL CONVENIO CMR. (ANOTAR EN FOLIO LAS DIRECCIONES)**
- 2. VISITAR LA WEB [http://www.madrid.org/juntas\\_arbitrales/](http://www.madrid.org/juntas_arbitrales/) Y MARCANDO "CMR" Y "MERCANCÍAS" Y SI SE QUIERE ALGÚN OTRO MARCADOR SELECCIONAR 2 **LAUDOS AL AZAR, ESTUDIARLOS Y RESUMIRLOS** (ANOTAR EN FOLIO) (ENTREGAR EL FOLIO AL PROFESOR)**

**1.2 LOGÍSTICA EMPRESARIAL.**

**Ver SEMINARIO:**

**La internacionalización de las  
empresas de transporte y  
distribución física**

Luis Doménech  
Presidente de ICIL

Sevilla, 13 de Junio de 2007

**En el AULA VIRTUAL del ICEX, Área de  
SERVICIOS:**

**[http://www.icex.es/icex/cda/controller/  
pageICEX/0,6558,5518394\\_5519178\\_6  
735919\\_0\\_0\\_-1,00.html](http://www.icex.es/icex/cda/controller/pageICEX/0,6558,5518394_5519178_6735919_0_0_-1,00.html)**

**FIN 4ª PARTE DE 4  
CONTRATO DE  
TRANSPORTE  
INTERNACIONAL DE  
MERCANCÍAS POR  
CARRETERA.  
CMR.**

82